CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO Nº:	**CPS- 116 -2026**
FICHA BPIN:	**202500000047085**
CONTRATANTE:	Municipio de Marquetalia
NIT	890.801.147-0
CONTRATISTA:	**BYRON ALFONSO BUSTOS RUA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**1.054.542.897**
DIRECCION DEL CONTRATISTA	**SAN VICENTE**
CONTACTO	**Tel. 3144751546**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA - CALDAS, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS DE CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN VIRTUAL PROPIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PUBLICACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD EN TODAS SUS ETAPAS.**
CODIGO UNSPCS:	80111609
VALOR:	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/C ($10.000.000.oo)**
FORMA DE PAGO:	El valor de la presente contratación se cancelará así: actas parciales según avance de ejecución del contrato, exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la firma del acta de inicio y hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2026,** previa expedición de registro presupuestal.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**Marquetalia Caldas, 10 DE JULIO DE 2026**.
SUPERVISOR:	**SECRETARIO JURÍDICO Y DE DEFENSA JUDICIAL**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**CDP (S) No. 454 del 07 DE JULIO DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL**, mayor y vecino del Municipio de Marquetalia Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.004.101, expedida en Marquetalia Caldas, en calidad de Alcalde electo mediante voto popular del municipio de Marquetalia para el período 2024 - 2027, posesionado Según Acta Nro. 01 Del 30 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Marquetalia, autorizado por el concejo Municipal para contratar por medio del acuerdo Municipal 021 del 08 de junio de 2024 y quien para efectos de este Contrato se denominará El Municipio, y por la otra parte **BYRON ALFONSO BUSTOS RUA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.054.542.897, quien para los efectos de este contrato se denominará El Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. **2)** La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios en la entidad estatal. **3)**De conformidad con el Acuerdo No. 017 del 08 de julio del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Marquetalia Caldas para el período 2024 - 2027 "MARQUETALIA AVANZA, 100 AÑOS DE HISTORIA", se plantean dentro del eje estratégico 3, denominado, Marquetalia avanza en el fortalecimiento institucional, la gobernanza y la seguridad ciudadana, el cual cuenta con un programa denominado fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial y uno de sus componentes se establece como componente estratégico de la gestión y dirección, el cual cuenta con el producto asociado "dar a conocer a los ciudadanos los proyectos ejecutados por la entidad y el uso de los recursos públicos" **4)** De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de convivencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las

condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados. **5)** Que verificada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas, no cuenta con personal con el conocimiento del servicio requerido para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma. **6)** Que se requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural con idoneidad y experiencia suficiente para apoyar los diferentes procesos de la entidad, además, Así mismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.Por otro lado, la Constitución Política dispone en el artículo 209 que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y deben ser desarrollados con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tal razón la entidad territorial debe dar cumplimiento a estos mandatos para dar cumplimiento a los fines del Estado en los términos que señala la ley.Además, la Ley 80 de 1993, expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y asimismo definió en su artículo 23 los principios que deben cumplir las Entidades Estatales en las actuaciones contractuales señalando; "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".Es así como uno de los objetivos principales para la Administración Pública Colombiana en los últimos años, ha sido proporcionar herramientas para una mayor eficiencia en las actuaciones del Estado en procura de avanzar en la modernización y mejores prácticas en la contratación pública. En desarrollo de este cometido se expidió el Documento CONPES 3249 de 2003, mediante el cual se establece la Política de Contratación Pública para un Estado Gerencial, en la que se recomendó la creación de un sistema electrónico que permitiera hacer seguimiento a todas las etapas inherentes al proceso de contratación. La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La publicidad a lo que esto se refiere se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación.Actualmente el sistema de contratación pública en Colombia para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del estado. La Ley 80 de 1993 dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, concediendo facultades y asignado obligaciones a las entidades públicas para el cumplimiento de las finalidades estatales.Es de resaltar que el contrato público es uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.El Municipio de Marquetalia Caldas, en el ejercicio de sus funciones debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal, que se verán reflejados en los actos Administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle, los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. En este contexto la Secretaría Jurídica y de Defensa Judicial a través de la Unidad de Contratación, tiene entre sus funciones apoyar a las demás dependencias de la Administración Municipal liderando el desarrollo de los procesos contractuales en las diferentes etapas, de acuerdo con los procedimientos establecidos, para lo cual la entidad requiere contratar una persona con competencia para que apoye al municipio de Marquetalia Caldas, en los procedimientos que se llevan a cabo, y así dar cumplimiento de las finalidades estatales, a través del mecanismo idóneo de la contratación pública.Por otro lado, y como respuesta a las necesidades de las entidades del estado sobre mejorar las prácticas en la contratación pública, la Agencia Nacional - Colombia Compra Eficiente ha desarrollado la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, herramienta en línea que hace parte del sistema de compra publica, que permite realizar compras a través de los instrumentos de agregación de demanda y grandes superficies, como son Acuerdo Marco de Precios, Bienes en Grandes almacenes y Otros instrumentos de agregación de demanda; por tanto es de gran importancia contar con los servicios de una persona que cuente con los conocimientos para la operación de esta y así servir de herramienta facilitadora en las compras al interior de la entidad.Así mismo, a la entidad cuenta con los usuarios de acceso para el registro y publicación de información contractual en el Sistema Integrado de Auditoria SIA OBSERVA de la Auditoria General de la Republica; en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Orgánica N° 008 del 30 de octubre de 2015, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica N° 003 del 04 de febrero de 2016 y Resolución Orgánica N° 005 del 02 de marzo de 2016, de la Auditoría General de la República y Resolución N° 0457 del 25 de noviembre de 2016 emitida por la Contraloría General del Departamento de Caldas; herramienta tecnológica que responde a las necesidades del estado, principalmente en el mejoramiento de prácticas en la contratación pública.Parte de ello la Ley 1341 de 2009 estableció el marco general del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incorporando principios, conceptos y competencias sobre

su organización y desarrollo e igualmente señaló que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y, por tanto, es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional.Que el Decreto 2573 de 2014, tiene por objeto definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad. Razón por la cual es menester para la entidad contar con la persona que apoye con la sostenibilidad de la estrategia especialmente con la publicación de la información relevante en la página web de la entidad, en concordancia con la reglamentación.Por otro lado, se le requiere del servicio de apoyo a las gestión, en la administración y manejo de la plataforma SIA Sistema Integral de Auditoria, realizando los reportes de cuenta e informes a la Contraloría General de Caldas de los formatos correspondientes según la modalidad; así mismo prestar los servicios en el apoyo en la administración y manejo del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes (SIRECI) para el reporte de informes según modalidad autorizada por la Contraloría General de la República. Así como el reporte en la plataforma de la Contraloría General de la República APUI, plataforma donde se rinde la contratación de la entidad estatal. **7)** Que el pago a que se obliga el Municipio en virtud de este contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 454 del 07 DE JULIO DE 2026, Rubro(s) 2.3.2.02.02.008.45.99.023, del presupuesto de gastos de la vigencia 2024. **8)** Que se recibió la propuesta de **BYRON ALFONSO BUSTOS RUA,** la que una vez analizada se encontró ajustada a los requerimientos del Municipio y a las condiciones del mercado, además de acreditar la idoneidad para la ejecución del objeto de contrato. De conformidad con lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: prestación de servicios de apoyo en la gestión contractual del municipio de marquetalia - caldas, ejecutando las actividades relacionadas con el reporte de la información en las diferentes plataformas de contratación, administración de los canales de comunicación virtual propios del proceso contractual de la administración municipal mediante la ejecución de actividades de publicacion de los procesos contractuales de la entidad en todas sus etapas. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: A) DEL MUNICIPIO: 1)** Cancelar al Contratista el valor del presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **2.)** Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del presente contrato, a través de la Secretaría o Área correspondiente**. 3)** El Municipio se compromete a efectuar el registro presupuestal y la respectiva reserva, **4)** Autorizar el pago cumplidamente **5)** Facilitar la labor al contratista. **6)** Designar al supervisor del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1)** Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. **2)** Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija. **3)** Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato. **4)** Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **6)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales. **7)** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **8)** Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley. **9)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **10)** Registrar y mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP administrado por el departamento administrativo de la gestión pública la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del decreto 019 de 2012. **11)** Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización de este, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados. **12)** Devolver al término del contrato debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000). **13)** Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad. **14)** Realizar curso virtual de MIPG. **15)** Asistir a todas las actividades, programas y capacitaciones que programe la administración. **16)** Apoyar las actividades institucionales que realice la administración municipal durante la ejecución del contrato. **17)** Presentar durante la ejecución del contrato la constancia del curso de Integridad transparencia y lucha contra la corrupción. **18)** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Brindar apoyo en el direccionamiento de estrategias encaminadas al fortalecimiento de los procedimientos de gestión contractual de la entidad, especialmente en lo que tiene que ver con la formulación del plan anual de adquisiciones (publicación del PAA) y acompañamiento en la etapa previa a la celebración de contratos.2. Apoyar la revisión de los presupuestos vs los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se generen con ocasión de los estudios y documentos

previos en los diferentes procesos pre-contractuales que se lleven a cabo en la entidad.3. Brindar apoyo técnico cuando sea requerido en las audiencias llevadas a cabo por el municipio dentro de los procesos de contratación pública, tales como audiencia de tipificación y asignación de riesgos, de sorteo, adjudicación y cierre de procesos en distintas modalidades.4. Apoyar las tareas de registro y publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, los documentos y actos contractuales requeridos de acuerdo a la normatividad vigente de cada proceso de contratación y en las diferentes modalidades de selección.5. Realizar seguimiento continuo de los procesos contractuales publicados en el SECOP, verificación de los estados de cada uno, permitiendo el cumplimiento de los cronogramas pactados y de las normas que lo regulan.6. Apoyo en la administración del usuario registrado, conforme a los términos y condiciones de uso, en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano y adelantar las solicitudes de cotización según las necesidades de cada dependencia y generar las solicitudes de orden de compra, verificando posteriormente que el usuario Ordenador de Gasto emita la Orden de Compra a nombre de la Entidad para proceder con el trámite contractual, cuando esto sea requerido por parte de la entidad. 7. Llevar un registro de los procesos contractuales que se publican por fuera de los términos establecidos (3 días en la plataforma del Secop y 5 días en la plataforma del SIA Observa).8. Coordinar con las diferentes secretarías los documentos del control de legalidad requeridos en cada etapa de contratación para apoyar con el registro y publicación de información en el Sistema Integrado de Auditoria SIA OBSERVA (Excepto la Cascada de Recursos Información Financiera, Contable y Presupuesta!) de la Auditoria General de la República; de conformidad con los parámetros establecidos en la Resolución Orgánica N° 008 del 30 de octubre de 2015, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica N° 003 del 04 de febrero de 2016 y Resolución Orgánica N 005 del 02 de marzo de 2016, de la Auditoria General de la República y Resolución N° 0457 del 25 de noviembre de 2016 emitida por la Contraloría General del Departamento de Caldas y sus modificaciones. 9. Apoyar en el reporte de informes ante la contraloría departamental de caldas, a través del sistema integrado de auditoría SIA. Para la rendición de cuentas en línea, administrando usuarios y contraseñas y organizando los formatos propios de la rendición. 10. Realizar el seguimiento a las autorizaciones que la Contraloría General de la República habilite a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes (SIRECI) de las modalidades e informes para rendir, y comunicarlo a las dependencias competentes del diligenciamiento de formatos a rendir y de los plazos de rendición de los mismos.11. Apoyo en la administración y manejo del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes (SIRECI) para Rendición de información ante la Contraloría General de la República (Mensual, Trimestral, Semestral y Anual); de conformidad con los parámetros establecidos en la resolución orgánica N° 7350 de fecha 29 de noviembre de 2013 emitida por la Contraloría General de la República y sus modificaciones.12. Apoyo en la actualización del canal de contratación del sitio web del municipio de Marquetalia Caldas, reportando mensualmente la información de los procesos contractuales creados, modificados y publicación en el portal único de contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), teniendo en cuenta los números de constancia asignados por el mismo.13. Realizar el seguimiento de aprobación por parte del supervisor de las órdenes de pago de cada secretaria en la plataforma Secop II, para su posterior traslado a la Secretaria de Hacienda. 14. Llevar el registro de las actas de pagos y su posterior traslado a la Secretaría de Hacienda una vez sean publicados en las plataformas SECOP y SIA Observa.15. Colaborar en los procesos cuando sea necesario y mediante programación con el Supervisor del contrato, labores inherentes al desarrollo de las actividades de la Secretaría Jurídica y de Defensa Judicial.**CLÁUSULA TERCERA.** Sitio de realización de las actividades: Será el municipio de Marquetalia Caldas. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Municipio de Marquetalia Caldas pagará el valor de hasta por la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS m/c ($10.000.000.oo)** impuestos : El valor de la presente contratación se cancelará así: actas parciales según avance de ejecución del contrato, exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.. En relación a los tributos que se generan en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación a cargo del contratista, dichos tributos y sus respectivas tarifas son variables, en relación a Tipo de contrato, calidad del contratista (persona natural- persona jurídica), cuantía del contrato, plazo, forma de pago, responsabilidades tributarias de los contratistas (Responsable de IVA, no responsable, régimen simple, régimen especial, gran contribuyente, autor retenedor) y las exenciones de cada tributo, así pues estos descuentos serán conforme a las características que tenga el contratista, entre los tributos a tener en cuenta están: Estampilla para el bienestar del adulto mayor, Estampilla Procultura, Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal, Reteica, Retefuente, ReteIVA, entre otros. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** desde la fecha de la firma del acta de inicio y hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2026. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago a que se obliga el Municipio en virtud de este contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP (S)** No. 454 del 07 DE JULIO DE 2026 del presupuesto de gastos de la vigencia 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** En cumplimiento de la lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el análisis de riesgo, la Alcaldía Municipal no exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista, además porque la forma de pago se hace por modalidad vencida, según cumplimiento de actividades. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida a través de la persona que ostente el cargo de SECRETARIO JURÍDICO Y DE DEFENSA JUDICIAL del municipio de Marquetalia durante la ejecución del presente contrato, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones

contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo de los bienes, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Municipio, o del Contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN**: El Contratista, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de El Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN**: El Contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El Contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra El Municipio por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a El Contratista, El Municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 07 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no es objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN. BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la ejecución del presente contrato en el término de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El Municipio adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo Juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto. 2. Reunir los requisitos de Ley exigidos para esta clase de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: Este contrato deberá someterse a la ley Nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio de Manizales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por El Municipio como por El Contratista. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. **OBLIGACIÓN FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, así como el Decreto 1273 de 2018, el Contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en salud, ARL, y Pensión y el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de estos requisitos durante toda la vigencia

del contrato, condicionamiento para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA**: El Contratista deberá pagar el cuarenta por ciento (40%) al valor total del contrato, correspondiente al aporte adicional al que está obligado Todo Contratista Independiente que suscriba contrato con una entidad pública para salud y pensión, conforme lo establece el PARAGRAFO 1º del artículo 18 de la ley 100 de 1993, modificada "En aquellos casos en los cuales el afiliado perciba salario de dos o más empleadores, o ingresos como trabajador independiente o por prestación de servicios como contratista, en un mismo período de tiempo, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario, o ingreso devengado de cada uno de ellos, y estas se acumularán para todos los efectos de esta ley sin exceder del tope legal." **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, de conformidad con el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.El presente contrato no genera relación laboral alguna entre El Municipio y el Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DE INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Departamento, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la ley 80 de 1993, podrá exigir informes sobre gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Marquetalia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** El contratista y la entidad manifiestan que tienen conocimiento de los documentos previos que hacen parte del presente contrato, por lo tanto aceptan cada una de las estipulaciones inmersas en ellos. **CLASULA VIGESIMA OCTAVA:** El contratista acepta el descuento por valor de estampillas al momento de cada pago por parte de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal.

Para constancia se firma en Marquetalia Caldas, el 10 de julio de 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal

BYRON ALFONSO BUSTOS RUA
Contratista